

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós -2022

UNION MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2018-00701

Para todos los efectos legales, **TÉNGASE EN CUENTA** el fallecimiento del demandado **RODRIGO CARRION VARGAS**, tal como se desprende del registro civil de defunción que se aporta.

En consecuencia, de lo anterior **SE REANUDA EL PRESENTE ASUNTO**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del C.G.P.

TÉNGASE POR NOTIFICADO a los demandados **RODRIGO CARRION BEJARANO, YAMILE CARRION BEJARANO Y YADIRA CARRION BEJARANO**, en calidad de hijos del causante **RODRIGO CARRION VARGAS**, por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 del C.G.P., en gracia al poder que otorgan.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **JUAN PABLO ARAUJO ARCOS**, como apoderado de los demandados, en la forma y términos y para los efectos del poder a él conferido.

CONTABILÍCESE el término para que los demandados ejerzan su derecho de defensa.

Por secretaría **REMÍTANSE** copia de la demanda y sus anexos al apoderado de los demandados, al correo electrónico aportado.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **09** DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós -2022

UNIÓN MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2018-00701

Del anterior incidente, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** a las partes por el término legal de tres (03) días, para que se pronuncien frente al mismo, de conformidad con el art. 129 del C. G. P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **09** DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

